

**SOLICITAN APERTURA DE NEGOCIACION PARITARIA – CORRESPONDE CCT 745-15 (renovación del CCT 684-14) INTEGRACION DE LA COMISION NEGOCIADORA-ACOMPANAN NUEVO ACUERDO SALARIAL -**

La Plata, 16 de mayo de 2022.-

Señora Directora Nacional  
de Relaciones Laborales  
y Regulación del Trabajo  
del Ministerio de Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social

S / D:

De mi consideración:

Entre el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)**, Personería Gremial N° 1.397, representada en este acto por el Sr. Gustavo Daniel Montañez, con domicilio en la Calle 13, N° 1144 de la Localidad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º Piso, de la C.A.B.A., y la **ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS** representada en este acto por el Señor Pablo Fernando Irie en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. Del Libertador 1902, entre piso, de C.A.B.A. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad a la certificación que se adjunta., se dirigen a Usted a los siguientes efectos:

**PERSONERIA:**

Ambas partes acreditan la personería invocada conforme los instrumentos respectivos acompañados (Certificado de Autoridades por parte de S.A.T.H.A. y Estatuto Social y Acta de designación de Autoridades por parte de la Asociación)


**OBJETO:**

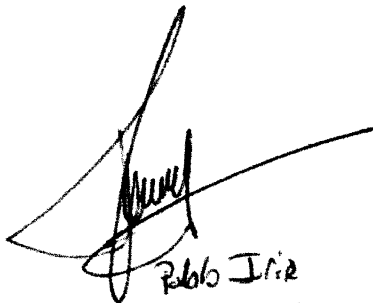
1) Que, a la fecha, se halla concluida entre la **ASOCIACION ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS** y el **SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS** la negociación directa entablada en relación a lo señalado en el punto precedente y **para el periodo mayo de 2022 hasta abril de 2023 inclusive**, correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo arriba mencionado

**INTEGRACION COMISION PARITARIA:**

Que, a los fines de dar cumplimiento a los requisitos establecidos por los artículos 1), 2) y ccs. de la Ley 23.546 (t.o.) viene a comunicar la integración de la Comisión Negociadora en representación de los respectivos sectores (Sector Sindical y Sector Empresario):

**Sector Sindical:**

  
GUSTAVO D. MONTAÑEZ  
Secretario General  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agricultores

  
Pablo Irie  
Presidente AAGV

GUSTAVO DANIEL MONTAÑEZ (DNI 20.184.978), Secretario General de SINDICATO ARGENTINO DE TRABAJADORES HORTICULTORES Y AGRICOLAS (SATHA)

**Sector Empresario:**

PABLO FERNANDO IRIE (DNI N° 26.024.235), Presidente de la ASOCIACIÓN ARGENTINA DE FLORICULTORES Y VIVERISTAS )

Que, en este estado resta el cumplimiento de su ratificación formal por ante esa Autoridad de Aplicación.

**Homologación:**

Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo presente, solicitan la oportuna homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.


A tal fin se acompaña a ésta ejemplar del acuerdo arribado, conteniendo la nueva escala salarial aplicable a las distintas categorías de la actividad.

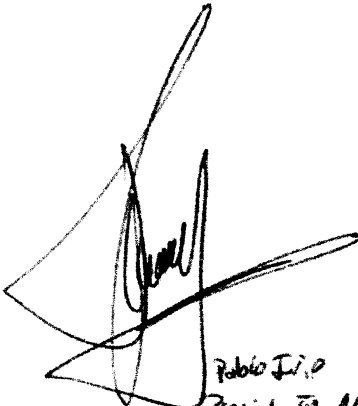
**PETITORIO**

Por lo expuesto, solicitan:

- a) Se nos tenga por presentados en el carácter invocado;
- b) Por comunicada a esa Autoridad de Aplicación la integración de la Comisión negociadora paritaria en representación de ambos sectores;
- c) Se articule el procedimiento para la ratificación del acuerdo alcanzado.
- d) Hecho, se imprima el trámite de rigor homologándose el acuerdo arribado.

Sin más, saludamos a Usted muy atentamente.

  
GUSTAVO D. MONTAÑEZ  
Secretario General  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agrícolas

  
Pablo Irie  
Presidente AAfyV

**CONVENIO COLECTIVO 745/16 (renovación del 684/14) NUEVAS ESCALAS SALARIALES ABRIL 2022- MAYO 2023.-**

**Art. 1 – Partes intervinientes.** El Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas (SATHA) –Personería Gremial N° 1397– representado en este acto por los Sres. Gustavo Daniel Montañez (D.N.I. N° 20.184.978) en sus carácter de Secretario General y con el patrocinio jurídico del Dr. Domingo Arcomano (T.I.F. 287 - C.S.J.N.), con domicilio en la Calle 13 N° 1144 de la localidad La Plata, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio a estos efectos en Cerrito 146, 4.º piso, de C.A.B.A., y la Asociación Argentina de Floricultores y Viveristas, representada en este acto por el Sr. Pablo Fernando Irie (D.N.I. 26.024.235), en su carácter de Presidente, con domicilio en Av. Del Libertador 1902, entre piso, de C.A.B.A.

**Art. 2 – Objeto. Vigencia.**

El presente convenio colectivo de trabajo regula las nuevas escalas salariales para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo 745/16 renovación del 684/14.

**Art. 3 – Representatividad. Ámbito de aplicación.** Las partes celebran la presente convención colectiva de trabajo de actividad y se reconocen recíprocamente como las más representativas de los trabajadores y empleadores, de la actividad que se desarrolla en los viveros de plantas y flores de la provincia de Buenos Aires.

Resultará inaplicable cualquier tipo de disposición emergente de cualquier otra convención colectiva de trabajo y/o acuerdo colectivo de cualquier naturaleza, lo que incluye a aquéllos que tengan celebrados o celebren en el futuro cualquiera de las partes signatarias de la presente para el ámbito establecido en la presente convención.

**3.1. Trabajadores comprendidos:**


La presente convención colectiva será aplicable a los trabajadores incluidos en el Régimen del Trabajo Agrario que se desempeñen en la actividad de floricultura y viveristas, cualquiera sea la modalidad de comercialización en las empresas dedicadas a la producción, cultivo y explotación de tubérculos, césped, flores de maceta (no de corte), arbustos, forestación, hierbas aromáticas y medicinales, plantas de interior y exterior, cualquiera sea la naturaleza jurídica de las mismas incluyendo las cooperativas y mutuales.

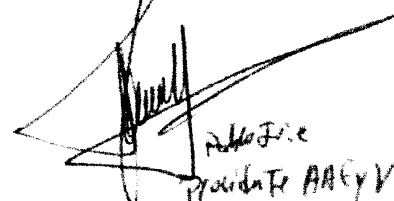
Se consideran comprendidos dentro de las actividades representadas las que se pasan a detallar: producción de flores y plantas; preparador de tierra; embolsador, empaquetador; sembrador, sea este proceso en forma manual y/o mecánico, estacionamiento; regador, actividad que pueden realizar manualmente o por aspersion; preparador de plantines; personal de mantenimiento; encajonamiento; multiplicador de árboles y arbustos; dosificador de desinfectantes y/o fertilizantes, tanto en la producción horticultora, floricultora como de plantas, clasificador de variedades; atadores de injertos; desmalezadores; choferes y tractoristas, personal de mantenimiento, personal de carga-descarga, personal administrativo, siempre que los mismos sean dependientes de la empresa de la actividad de floricultura y viverista.

Es beneficiario de esta convención colectiva, todo el personal involucrado en este artículo y aquél que por sus funciones debería estarlo. Este personal debe ser, dependiente de las empresas de las diferentes especialidades de las actividades arriba enunciadas, estén sus empleadores o titulares afiliados o no a la entidad empresaria firmante de este acuerdo y ratifiquen o no este convenio.

**Art. 4 – Lugar y fecha de celebración:** La Plata, 16 de mayo de 2023.-

**Art. 5 – Actividad y categoría de trabajadores a que se refiere:** actividad viveros y floricultura conforme lo enunciado en el Artículo 3º del CCT 745/16 renovación del 684/14.

  
GUSTAVO D. MONTAÑEZ  
Secretario General  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agrícolas

  
Pablo F. Irie  
Presidente AACyV

**Art. 6 – Capacitación laboral:** Se establece el pago mensual a cargo del empleador de un monto equivalente al uno por ciento (1%) de la remuneración bruta de cada trabajador, con destino a capacitación laboral, seguridad e higiene, promoción de empleo y desarrollo cultural de los trabajadores de la actividad comprendidos en este acuerdo convencional. La suma resultante será depositada en la Cuenta N° 03000103152 - Banco Nación - Sucursal. 2170 del Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas.

**Art. 7 – Contribución solidaria:** Se establece una contribución solidaria a cargo de los trabajadores beneficiarios de este convenio colectivo de trabajo no afiliados al Sindicato Argentina de Trabajadores Horticultores y Agrícolas, equivalente al tres por ciento (3%) de la remuneración bruta de cada trabajador. La suma resultante será retenida y depositada por el empleador en la Cuenta N° 03000830/04 - Banco Nación - Sucursal. 2170 del Sindicato Argentino de Trabajadores Horticultores y Agrícolas.

**Art. 8 – Colaboración e información – reserva.** Las partes se brindarán recíproca colaboración e información a los efectos de la negociación y se comprometen, asimismo, a la reserva sobre los datos a los que pudieran tener acceso con motivo del proceso de negociación.

**Art. 9 – Cantidad de beneficiarios:** Veinticinco mil (25.000) trabajadores.


**Art. 10 – Ámbito de aplicación.** Las partes celebran el presente en relación al CCT 745/16 renovación del CCT 684/14 y se reconocen recíprocamente como las más representativas de los trabajadores y empleadores, de la actividad para el ámbito de actuación estipulado por el CCT 745-16 en los términos de la Res 124/75 del MTEySS.

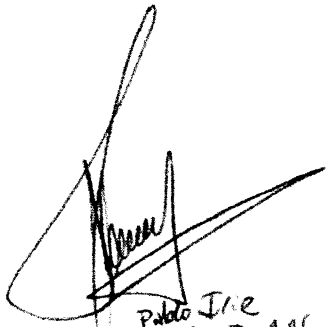
**Art. 11 – BONO NO REMUNERATIVO.-**

Las partes acuerdan un bono de pago único, por la suma de PESOS VEINTISEISMIL (\$ 26.000), pagaderos en dos cuotas. Reconociéndose la primera abonada en los haberes de febrero, y la segunda con fecha mayo del corriente.

Se deja constancia así mismo que el presente convenio viene a esclarecer el conflicto entre las partes donde algunos emperadores habían comenzado a abonar dicha suma única a efectos de beneficiar a sus trabajadores, reconociéndoseles en el presente los pagos anteriores realizados en dicho concepto, o cualquier expresión que se manifestare en el recibo de sueldo, debiendo solamente los emperadores en cada caso particular las sumas hasta alcanzar 26.000.-.

**Art. 12 – Homologación.** Atento a que las partes han optado por el procedimiento de negociación directa y habiéndose alcanzado el acuerdo precedente, solicitan la homologación del mismo, de conformidad con las normas legales vigentes.

  
GUSTAVO D. MONTANEZ  
Secretario General  
Sindicato Argentino de Trabajadores  
Horticultores y Agrícolas

  
Pablo J. e  
T A N E 11



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Documentación Complementaria**

**Número:**

**Referencia:** Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.